

RESOLUCIÓN 1811 (15 OCT 2020)

"Por la cual se profieren unas medidas en torno al funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA- derivadas de la emergencia sanitaria a causa del Coronavirus COVID 19 "

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA- CORTOLIMA

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

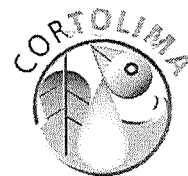
Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección social mediante Resolución No. 385 de Marzo 12 de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional, tras la clasificación del COVID – 19 como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud, en la cual se esbozan una serie de lineamientos con el fin de prevenir y controlar la propagación del mencionado virus.

Que el señor Presidente de la Republica impartió unos lineamientos en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, para lo cual, desde el 24 de marzo de 2020, se ha ordenado el aislamiento obligatorio en el territorio colombiano, con algunas excepciones.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho, profiere el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*.

Que los Ministerios de Trabajo y Salud y Protección Social y el Director Administrativo de la Función Pública Circular, profirieron la Circular externa 100-009 de mayo 07 de 2020, en donde se indican las acciones para implementar en la administración pública las medidas establecidas en el protocolo general de bioseguridad adoptado en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN 1811 (15 OCT 2020)

“Por la cual se profieren unas medidas en torno al funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA- derivadas de la emergencia sanitaria a causa del Coronavirus COVID 19 ”

Que mediante Decreto presidencial 1168 de agosto 25 de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”,* se fijan una serie de medidas relacionadas con el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable para todos los habitantes de la República de Colombia.

Que mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorroga hasta el 30 de noviembre de 2020 la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa el COVID – 19, de igual manera en el artículo 2 se esbozan una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID – 19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que en el artículo 3 de la mencionada Resolución, esboza la cultura de la prevención, exhortando a las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y a la ciudadanía en general a coadyuvar en la implementación de la presente norma y las disposiciones complementarias que se emitan.

Que el Presidente de la Republica mediante directiva 007 del 27 de agosto de 2020, en la cual establece unos lineamientos en cuanto al retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial, exhortando a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control ya las entidades territoriales a adoptar las directrices que se imparten en la presente Directiva, permitiendo el retorno a las actividades presenciales de los servidores públicos y contratistas hasta con un 30%, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa, y seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas, todo con sujeción a los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Corporación Autónoma Regional del Tolima — CORTOLIMA, mediante la expedición de actos administrativos y por diversos medios, ha ordenado acciones para controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida del personal vinculado y los usuarios, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad, trabajo desde casa y el uso de las tecnologías que garanticen la atención al público a través de los canales virtuales dispuestos.

Que mediante oficio 100.12.4.1 -042 de octubre 14 de 2020, el profesional especializado de Gestión Humana Ingeniero Rodrigo Paris Silva, informa al Subdirector Administrativo y Financiero (e), sobre el reporte de la Doctora Carolina Méndez Rincon, contratista de seguridad y salud en el trabajo esboza:

RESOLUCIÓN 1811 (15 OCT 2020)

"Por la cual se profieren unas medidas en torno al funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA- derivadas de la emergencia sanitaria a causa del Coronavirus COVID 19 "

"Para su conocimiento y fines pertinentes, la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo informa que teniendo en cuenta la manifestación de sintomatología presentada por funcionaria de la oficina de ventanilla única el día martes 06 de octubre, se aplica el protocolo de Bioseguridad indicándole que se debe aislar hasta que le realicen la prueba COVID y obtenga el resultado. El día jueves 08 y lunes 12 de octubre se comunica con la oficina 3 contratistas de la oficina manifestando sintomatología referente a COVID se les indica que deben iniciar el aislamiento preventivo y solicitar la prueba a su eps, porque hay sospecha de un posible caso COVID. El día martes 13 se confirma primer caso COVID positivo, para lo cual se realizó el cerco epidemiológico basados en el GIPS21- LINEAMIENTOS PARA EL USO DE PRUEBAS MOLECULARES RT-PCR, PRUEBAS DE ANTÍGENO Y PRUEBAS SEROLÓGICAS PARA SARS-CoV-2 (COVID-19) EN COLOMBIA, lo cual indica el aislamiento obligatorio de los contactos estrechos; para los funcionarios y contratistas que no presentaron ningún tipo de síntoma, se le realizó la prueba COVID-19 (SARS coV-2) DETECCIÓN DE ANTÍGENO arrojando así resultado negativo a los 3 realizados. El día miércoles se conocen 2 nuevos casos positivos para COVID. La oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, realiza la desinfección de la oficina de ventanilla única y sugiere el cierre de la misma desde el día miércoles 14 de octubre hasta el día 20 de octubre para completar el aislamiento estricto por 14 días desde la exposición con la primera persona positiva para SARS CoV2 (COVID 19). Los funcionarios asintomáticos deberán reincorporarse a sus labores el día 21 de octubre, y la determinación de reincorporación laboral para los funcionarios sintomáticos se definirá después de una valoración médica."

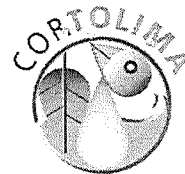
Que así las cosas, se hace necesario profieren las medidas necesarias para la mitigación del riesgo, acatando las recomendaciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, garantizando de igual manera la continuidad oportuna del servicio, guardando especial protección al personal vinculado, su entorno y a la comunidad en general.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suspéndase la atención de manera presencial al público en la oficina de ventanilla única en la sede central de la Corporación Autónoma regional del Tolima, desde el día 15 de octubre de 2020 hasta el día 20 de octubre de 2020.

Parágrafo: Con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio, en cuanto a la recepción y reparto de correspondencia, se hará a través de los correos habilitados ventanilla@cortolima.gov.co y notificacion.judicial@cortolima.gov.co garantizando por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera el reparto oportuno de la correspondencia a cada una de las dependencias respectivas. La correspondencia virtual será recibida en los horarios de 8 a.m. a 5 p.m.



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN 1811 (15 OCT 2020)

“Por la cual se profieren unas medidas en torno al funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA- derivadas de la emergencia sanitaria a causa del Coronavirus COVID 19 ”


ARTICULO SEGUNDO: Exhortar nuevamente o todo el personal vinculado a la Corporación para que acaten las disposiciones emanadas por la autoridades nacionales, departamentales y municipales en materia de prevención y mitigación del riesgo del coronavirus COVID-19, de manera especial reiterar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación, especialmente el establecido en la Resolución 0660 del 19 de mayo de 2020 y a lo dispuesto en la Resolución 1336 del 31 de agosto de 2020.

ARTICULO TERCERO: Por intermedio de la Subdirección Administrativa y Financiera, impártanse los lineamientos que sean necesarios para el cumplimiento del presente acto administrativo, así como de los protocolos de bioseguridad y la atención respectiva si se presentaren casos positivos de COVID 19 o sospecha de este, dentro del personal vinculado a la Corporación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica las disposiciones dadas por la Corporación que le sean contrarias. Se divulgará por los distintos canales virtuales de comunicación tales como página web de la entidad, correos electrónicos, redes sociales institucionales, entre otros.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 15 días del mes de octubre de 2020.


OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI
Directora General

Aprobó: Juan Carlos Guzmán Cortes - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Guillermo Augusto Vallejo Franco- Subdirección Administrativa y Financiera.
Proyecto: Carlos Andrés Perdomo Rojas – Abogado Despacho Dirección General

